



FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/09/2026



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/09/2026



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura

Expediente 1739354W

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura
Procedimiento: 1739354W "Subvenciones de Desarrollo Rural al Sector Agropecuario. Solicitud SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN C.R.D.O. MIEL DE LA ALCARRIA 2026".
Asunto: Concesión Subvención Nominativa para Gastos Corrientes. CONCESIÓN DIRECTA.

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Fundación Consejo Regulador de la denominación de origen Miel de La Alcarria, según el modelo normalizado (Anexo I) previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, para la obtención de una subvención nominativa de concesión directa con la finalidad de «Impulsar y promover el consumo de la miel de La Alcarria conqunse mediante iniciativas de promoción, difusión y comercialización», a la que acompaña memoria explicativa del proyecto o actividad subvencionada y demás documentación exigida por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Visto el Informe jurídico-Propuesta de la Jefatura del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, con el visto bueno del Diputado del Área, en el que se justifica la concesión de la subvención objeto de este expediente, en su modalidad de concesión directa.

Vista la acreditación por parte de la Asociación Provincial de Apicultores de Cuenca del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable, y comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos.

Vista la autorización del gasto expedida por la Unidad Presupuestaria.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe favorable nº 2026FL/1202 de fecha 11 de septiembre de 2026

Comprobado que esta ayuda se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el ejercicio en curso dentro de los objetivos estratégicos señalados en el Plan para este tipo de línea de ayudas, contribuyendo a la consecución de este Plan mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos: "Apoyo al sector agroalimentario de la provincia".

La consecución de este objetivo se concreta a través de ayudas destinadas a proteger, potenciar y garantizar la calidad de la miel promocionando este sector de las provincias de Cuenca y Guadalajara, amparada en la Denominación de Origen Miel de la Alcarria, para la realización de las siguientes actividades:

- Promociones y Catas en JCCM y Diputaciones
- Elaboración de contraetiquetas
- Realización de videos promocionales para difusión en redes.
- Realización de eventos promocionales en los comercios de la cadena ALCAMPO.

Al amparo de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026 (Base 38ª), donde se contempla una subvención nominativa por importe de 12.000,00 € (Doce mil euros) a favor Fundación Consejo Regulador de la denominación de origen Miel de La Alcarria, con NIF/CIF número G19180967 y cuyo objeto de subvención está consignado como «Subvención a Fundación C.R.D.O Miel de La Alcarria», con cargo a la aplicación presupuestaria «600.414.4800060», existiendo crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer en la citada aplicación presupuestaria.

Vista la obligación del cumplimiento del procedimiento administrativo regulado en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003, de 17





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/09/2026



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura

Expediente 1739354W

de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO. Concesión.

Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Fundación Consejo Regulador de la denominación de origen Miel de La Alcarria de Cuenca, con NIF/CIF número G19180967 por importe de 12.000,00 € (Doce mil euros), para financiar los gastos derivados de la realización de la actividad «Impulsar y promover el consumo de la miel de La Alcarria conqense mediante iniciativas de difusión y comercialización».

La concesión de la presente subvención conllevará la aceptación expresa de ésta por parte del ente beneficiario. No obstante, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación o publicación sin haberse presente renuncia expresa a la ayuda por parte del beneficiario, esta se entenderá aceptada.

SEGUNDO. Autorización y disposición del gasto.

Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por el importe mencionado, con cargo a la aplicación presupuestaria «600.414.4800060 Subvención a Fundación C.R.D.O Miel de La Alcarria» del vigente Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO. Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad objeto de esta subvención comprende desde el 01/01/2026 hasta 31/12/2026 (ambas fechas inclusive) siendo el plazo de justificación hasta el 28/02/2027 (inclusive), pudiendo la Diputación conceder, de oficio o a petición del beneficiario y antes del vencimiento del plazo, una ampliación del plazo para la justificación de la mitad del tiempo concedido, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que se pueda ampliar, en ningún caso, un plazo ya vencido.

CUARTO. Modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en el Presupuesto de la Diputación y de las actividades o conductas establecidas en la convocatoria, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario inicial. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/09/2026



NIF: P1600000B

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o de caso fortuito que puedan considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia y deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

QUINTO. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad objeto de subvención, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen durante el periodo de ejecución indicado. En concreto, respecto de la presente concesión de ayuda, son los siguientes:

- Gastos de actividad, tales como adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto de la subvención, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo: redes sociales y medios de comunicación los del personal, dietas y desplazamientos, alquileres y gastos de mantenimiento, gastos de comunicación, suministros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que la entidad pudiera realizar para atender las necesidades de funcionamiento de la actividad subvencionada.
- No se contemplarán aquellos gastos referidos a pagos de seguros de vehículos, mantenimiento o canon por uso del mismo, o gastos por suministros informáticos o licencias informáticas, que puedan ser considerados como gastos de funcionamiento ordinario de la propia entidad. No obstante lo anterior, en el caso de arrendamientos de vehículos y seguros, serán subvencionables los gastos que estén estrechamente vinculados al objeto de la subvención y se imputarán por la totalidad si se utilizan exclusivamente para la actividad. En caso contrario, se deberán establecer unos criterios de reparto e imputar el coste que corresponda al proyecto subvencionado.
- El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA, habrá que aportar certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración.
- Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, comisiones, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
Tampoco los gastos de Inversión.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni impuestos personales sobre la renta en los términos expresados en la





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/09/2026



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura

Expediente 1739354W

legislación vigente, ni los impuestos que graven la actividad subvencionada; y en todo caso deben estar abonados efectivamente.

El periodo elegibilidad de los gastos subvencionables será desde el día 1 de enero de 2026, hasta el día de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

SEXTO. Importe y forma de justificación de la ayuda.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1º.- Instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el órgano competente del Ayuntamiento respectivo, acreditativo de:

a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones. Relación Justificación facturas (Anexo III).xlsx):

- Fichero Excel que comprende la hoja Facturas (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada).
- Ficheros PDF resultantes de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4º.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad subvencionada según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución. El importe de los justificantes de gastos que se presenten deberá ser como mínimo igual al importe de la subvención concedida.

-En el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado, deberá presentar Declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente.

-En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad, durante el periodo de imputación. Se emitirá certificado del secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado.

5º.- Memoria final descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención, acompañada del Presupuesto de gastos e Ingresos. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos.

6º.- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/09/2026



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura

Expediente 1739354W

9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La administración podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención.

Tal contratación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º.- En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar, una relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas.

8º.- Certificación de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en subvenciones por importe superior a 3.000 €.

9º.- En caso de haberse imputado el IVA en la justificación, será necesario adjuntar Certificado de la AEAT, en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.

SÉPTIMO. Forma de justificación del pago.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o documento legalmente aceptado (seguros etc.) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/09/2026



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura

Expediente 1739354W

No se admitirá el pago en metálico en las subvenciones concedidas a beneficiarios que sean Administraciones Públicas.

La acreditación del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará mediante justificante de cargo en cuenta o domiciliación bancaria.

La acreditación del pago de las nóminas se realizará mediante transferencia bancaria acompañando el documento al que se hace referencia.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En cuyo caso, deberá aportarse carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como, de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO. Abono de la subvención.

El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en dos plazos:

- 1) Pago anticipado del 90% una vez concedida la subvención y tras la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2) El pago del 10% restante se llevará a cabo tras la presentación de la documentación exigida en el epígrafe "forma de justificación de la cuenta justificativa" acompañada por el informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención, así como acreditar que se está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificación pago anticipado. Se considera conveniente el pago parcial anticipado del 90% del importe concedido por la importancia que tiene la actividad apícola en materia de la protección y conservación del medio natural, así como lo que representan como bien social para nuestra propia vida la presencia de las abejas en nuestro entorno y para la promoción, desarrollo y ejecución de actividades por la entidad beneficiaria, como asociación sin ánimo de lucro, para la consecución del objetivo de proteger, promover y garantizar la calidad de la miel amparada en la Denominación de Origen Miel de la Alcarria.

La consecución de este objetivo se concreta a través de ayudas destinadas a proteger, potenciar y garantizar la calidad de la miel promocionando este sector de las provincias de Cuenca y Guadalajara, amparada en la Denominación de Origen Miel de la Alcarria, para la realización de las siguientes actividades:

NOVENO. Medidas de garantía.

No se establecen medidas de garantía en este caso en virtud de los antecedentes recopilados de la entidad beneficiaria y la revisión realizada en relación con las subvenciones tramitadas hasta la fecha por parte de Diputación de Cuenca, no habiéndose identificado precedentes de insolvencia ni incumplimientos en cuanto a la justificación requerida.

DÉCIMO. Compatibilidad de la ayuda.

El Artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala lo siguiente:

"2. La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/09/2026



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura

Expediente 1739354W

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En aplicación de este artículo, esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre y cuando el importe total de todas ellas no supere el coste final de la inversión realizada.

La comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones: número de subvenciones solicitadas, identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.

DECIMOPRIMERO. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el porcentaje máximo del 90 %.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se autoriza expresamente la subcontratación con entidades vinculadas con el beneficiario por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, en razón de sus actuaciones y para facilitar el cumplimiento de sus objetos y fines. En el caso de esta subvención se entenderá que dentro del grupo de personas vinculadas se incluyen los socios de la Fundación.

DECIMOSEGUNDO. Control de la Cuenta Justificativa y control financiero.

El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el órgano gestor se determinará en los términos y plazos que regula la legislación vigente.

El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitará el servicio concedente de la subvención.

DECIMOTERCERO. Publicidad.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
15/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
15/09/2026



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura

Expediente 1739354W

La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente. Las instrucciones podrán consultarse <https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>

DECIMOCUARTO. Graduación de Incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la LGS, el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la resolución de concesión, originará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta convocatoria, en la LGS y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

DECIMOQUINTO. Notificación.

Dar traslado de la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes, a la Intervención de Fondos y a cuantas unidades administrativas competa el conocimiento de la presente resolución. Igualmente, deberá suministrarse la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

